

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal (Divorcio). Rad. No. 73168 31 84 001 2023 00141 00.

Por reunir la demanda los requisitos formales y legales, el juez,

RESUELVE:

1.- Admitir la demanda de Divorcio, que impetro mediante apoderada judicial el señor Eder Hernán Hernández Delgado, mayor de edad y domiciliado en Rioblanco (Tol.) contra Lorena Sánchez Ibata, también mayor de edad y domiciliado en Rioblanco (Tol.).

2.- A la demanda, imprímasele el trámite consagrado en el artículo 368 y S.S. del Código General del Proceso (Proceso Verbal), y demás disposiciones pertinentes, entre ellas la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que declaró la vigencia permanente de las disposiciones contenidas en el Decreto legislativo No 806 de 4 de junio de 2020.

3.- Notifíquesele éste auto a la demandada Lorena Sánchez Ibata, como lo dispone los artículos 291 y S.S. del C.G.P., en armonía con el artículo 8 de la ley citada, con el objeto de que la conteste a través de apoderado dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación (artículo 369 Ibidem), para lo cual se le remitirá por correo físico, tan solo la copia de este auto, ya que se acredita con la demanda, ya que se envió por dicho medio copia de esta con sus anexos. Tal notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio que el destinatario tuvo acceso al mensaje (inciso 3 de la norma citada) y si es físico, a partir del día siguiente.

4.- Para los efectos indicados en la parte final del inciso 1 del artículo 388 del C.G.P., en interés de los menores de edad: Brayan Stiven, Edier Johani, Daminson Julián, Edni Yurley y Heidy Mileth Hernández Sánchez, se ordena notificar este auto al Ministerio Público (Personera Municipal de la localidad).

5.- Desde ya se le requiere a la parte interesada, para que haga las gestiones de rigor para la notificación de este auto al demandado.

6.- Reconocer a la Dra. Mónica María Echeverry Ocampo, como apoderado judicial del señor arriba mencionado, en la forma y términos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase.



Jorge Enrique Manjarres Lombana
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 109, hoy 04-07-22 (C.G.P., art. 295). FAMILIAR LA QD. J. D. O. S. I. N. G. - 2 (14/06) 3 SECRETARÍA DE ESTADO - 601110 WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario M D H C